

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES
FECHA	18 OCTUBRE DE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con lo dispuesto por el literal a numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 se presenta el estudio previo para contratar el suministro de kits compuestos por equipos de audio, video, accesorios de última tecnología y material POP, esto como estrategia en el fortalecimiento de las emisoras regionales de Cundinamarca, entendiendo que son aliadas estratégicas de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, en cumplimiento del plan estratégico de comunicaciones, de conformidad con el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2024 “Cundinamarca ¡Región que Progresa!”.

La Secretaría de Prensa y Comunicaciones atendiendo lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Departamental 472 de 2018, realiza el análisis del sector económico del proceso de contratación, ello en aplicación al artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007.

Que el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Ordenanza No. 437 del 25 de septiembre de 2020, mediante el cual estableció la Estructuración de la Administración Departamental y definió la organización interna y las funciones del sector Central de la Administración Departamental estableció como Misión de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones “(...) definir, ejecutar y monitorear los lineamientos y estrategias de comunicación que le permitan a la administración departamental mantener permanentemente informados a sus diferentes grupos de interés acerca de la gestión, programas y proyectos que adelanta; contribuir a aumentar la participación de las comunidades en la formulación e implementación de políticas públicas; facilitar su acceso a los programas y servicios ofrecidos; y promover , fortalecer y consolidar la imagen del departamento como mecanismo idóneo para afianzar un ambiente propicio que permita la generación de progreso en toda la región”

Que mediante el mismo Decreto estableció como objetivos de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones:

1. Mantener permanentemente informados a sus diferentes grupos de interés, acerca de la gestión, proyectos y programas que adelanta el Departamento.
2. Contribuir a aumentar la participación de las comunidades en la formulación e implementación de políticas públicas.
3. Facilitar el acceso de los cundinamarqueses a los programas y servicios ofrecidos por la Entidad Territorial.
4. Promover, fortalecer y consolidar la imagen del departamento a nivel local, nacional e internacional.

Que el artículo 18 del Decreto señalado anteriormente, estableció dentro de las funciones esenciales de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, entre otras, las siguientes:

- Dirigir la producción y difusión de contenidos periodísticos y otros formatos comunicativos, así como campañas que mantengan informados de manera clara, oportuna y eficaz a los diferentes grupos de interés de la Entidad acerca de la gestión, programas y proyectos que adelanta.
- Dirigir la elaboración y promoción de contenidos gráficos y audiovisuales, así como campañas de comunicación que permitan posicionar la imagen del departamento en sus diferentes grupos de interés.
- Definir, dirigir y administrar mecanismos y canales de comunicación, tanto internos como externos que permitan divulgar la información producida por la Administración Departamental.
- Propender por el suministro de información veraz y oportuna para el proceso de rendición de cuentas públicas y que esta sea comunicada de manera efectiva a través de los canales correspondientes.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

- Asesorar y facilitar la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación en el Departamento, que permitan aumentar la participación y el control ciudadano.

Que de acuerdo con la Ordenanza 011 del 3 de Junio de 2020 la Honorable Asamblea de Cundinamarca en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales ordenó adoptar el Plan de Desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡Región que Progresa!, el cual plantea dentro de su visión hacer que Cundinamarca sea para 2036 el departamento más competitivo de Colombia, entregando en 2024 un departamento con mejores índices de competitividad con campesinos prósperos, hábitat para el bienestar, un territorio de oportunidades, un departamento generador de riqueza, un destino soñado, con movilidad inteligente, y respetuoso de su territorio.

Que el objetivo del Plan de Desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡Región que Progresa! consiste en mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses respetando siempre su esencia. A partir del reconocimiento de las diferencias de sus habitantes, de la potencialidad y diversidad del territorio, para generar mayores niveles de sostenibilidad y desarrollo, tanto en lo ambiental como en lo económico y lo social bajo los principios de una Cundinamarca empoderada, de construir sobre lo construido, de cercanía, de generación de capacidades y de un gobierno de excelencia; y con un enfoque centrado en derechos, enfoque poblacional, enfoque poblacional diferencial, enfoque de género y enfoque territorial.

Que en el Plan de Desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡Región que Progresa! Se estableció una línea estratégica denominada “más gobernanza” cuyo objetivo es aumentar la eficacia, eficiencia y efectividad de las instituciones públicas del Departamento con el fortalecimiento de capacidades administrativas, financieras, tecnológicas y jurídicas que permitan aumentar los niveles de confianza de la comunidad en el sector público.

Que en la línea estratégica “más gobernanza” del Plan de Desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡Región que Progresa! se estableció un programa denominado “Empoderamiento Social” cuyo objetivo consiste en incrementar la capacidad de las comunidades para la participación en la formulación e implementación de políticas públicas que construyan estructuras sociales más justas y equitativas buscando reconocer a aquellos grupos que inciden o que tienen el potencial de actuar de manera directa en la formulación de planes, proyectos y políticas públicas, tanto a nivel municipal como departamental; y que dicho programa tiene un sub programa denominado "Confianza, fuerza de gobierno" que busca aumentar el acceso de los cundinamarqueses a mecanismos y escenarios de participación modernos, que les permitan generar sinergias locales y mantenerse permanentemente informados acerca de la gestión, los programas y los servicios ofrecidos por la Gobernación.

Que el sub programa denominado "Confianza, fuerza de gobierno" del programa “Empoderamiento Social” del Plan de Desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡Región que Progresa! contempla tres metas de producto consistentes en: **412:** Crear la red departamental de radio de Cundinamarca y conectar a las emisoras del Departamento; **413:** “Fortalecer el desempeño en internet y redes sociales del 50% de los periódicos, emisoras y canales de televisión del departamento.”_y **414:** Implementar una estrategia de promoción, fortalecimiento y consolidación de la imagen del Departamento; y que dichas metas están conforme lo indica el Plan de Desarrollo bajo el liderazgo de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones.

Que las metas **412**, **413** y **414** fueron estructuradas e incorporadas por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones al Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACION PARA EL PROGRESO DE CUNDINAMARCA” proyecto debidamente aprobado por la Dirección de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del Departamento el 23 de junio de 2020 y que el objetivo de dicho proyecto es “Facilitar y aumentar la participación de las comunidades en la formulación e implementación de políticas públicas, así como su acceso a los programas y servicios ofrecidos por la Gobernación de Cundinamarca, a través de estrategias, mecanismos y escenarios de participación oportunos, eficientes y modernos que a su vez contribuyan al fortalecimiento y consolidación de la imagen del departamento.” Y los objetivos específicos:

1. Promover y fortalecer el uso de la radio como mecanismo de comunicación efectivo para aumentar la participación de las comunidades en la formulación e implementación de políticas públicas.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

2. Modernizar los medios de comunicación existentes en el departamento a fin de que puedan cumplir de manera oportuna y eficiente con su misión de mantener informadas a las comunidades.
3. Promover, fortalecer y consolidar la imagen del departamento como mecanismo idóneo para afianzar un ambiente propicio que permita la generación de progreso en las dimensiones económica, social y ambiental.

Que la justificación del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACION PARA EL PROGRESO DE CUNDINAMARCA” plantea que: Garantizar la participación de las comunidades en la formulación e implementación de políticas públicas es un factor determinante al momento de garantizar su éxito y efectividad pues es a través de ellas que se puede lograr que los planes, proyectos, programas y servicios ofrecidos se ajusten a las necesidades y expectativas de las diferentes poblaciones e individuos que las habitan y que en este proceso los medios de comunicación cumplen un papel protagónico en la medida en que son el principal mecanismo de participación a través del cual las comunidades pueden no solo mantenerse informadas acerca de lo que ocurre a su alrededor, sino también, expresar sus posiciones, contribuir a través de ideas o incluso manifestar sus desacuerdos y/o ejercer una activa vigilancia de los recursos públicos; y que al respecto es también importante establecer la forma en que a través de la implementación de estrategias adecuadas estos mismos medios pueden promover, fortalecer y consolidar una imagen positiva del departamento la cual influye directamente en el afianzamiento de un ambiente propicio que permite la generación de progreso en las dimensiones económica, social y ambiental toda vez que posibilitan una amplia difusión de todas aquellas características y atributos que atraen la inversión, fomentan el turismo, propenden por el desarrollo de la industria, e impulsan las exportaciones entre otros; y que en este sentido el fortalecimiento y modernización de los medios de comunicación y el diseño e implementación de estrategias de promoción, fortalecimiento y consolidación de la imagen del departamento pasan de ser actividades simplemente operativas a ser procesos estratégicos que requieren de una adecuada planeación y de recursos permanentes de inversión los cuales permitan garantizar su efectividad.

Ahora bien, el **Decreto 4326 del 11 de noviembre de 2011 (unificado en el artículo 2.8.4.5.1 en el Decreto 1068 de 2015)**, por medio del cual se reglamentó parcialmente el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, y el **artículo 1** establece:

“Actividades de divulgación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad”.

Por lo expuesto anteriormente, para el departamento de Cundinamarca es de gran importancia contar con una emisora institucional, teniendo en cuenta que la radio se ha posicionado y sostenido como un medio de comunicación eficaz, inmediato, que informa, ilustra, orienta, culturiza, entretiene a los ciudadanos y pobladores a través de los elementos propios del lenguaje radiofónico.

Así mismo, es pertinente resaltar que la radio es un medio de difusión que forma parte de la cotidianidad de los colombianos, escucharla es una costumbre; además con los avances tecnológicos se puede tener fácilmente acceso a este medio de comunicación, por lo tanto constituye parte del patrimonio nacional.

La Secretaría de Prensa y Comunicaciones en el marco de sus funciones y en cumplimiento de las metas proyectadas en el plan de desarrollo departamental, especialmente la de “Crear la red departamental de radio de Cundinamarca y conectar a las emisoras del departamento” debe contar con la emisora y su funcionamiento habitual, para ser eje central, la cual impulse y genere dinamismo dentro de la red de emisoras de interés público en el departamento de Cundinamarca; para satisfacer las necesidades de comunicación del Estado con los ciudadanos y comunidades, contribuir al fortalecimiento del patrimonio cultural y demás fines constitucionales como el interés general y el bien común, es por ello que debemos darle la mayor importancia a la emisora institucional el Dorado Radio la cual se encuentra en ambiente virtual en el dominio www.eldoradoradio.co.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.

[f/CundiGob](https://www.facebook.com/CundiGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)

www.cundinamarca.gov.co

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

Ahora bien, es pertinente recalcar que la emisora constituye un servicio fundamental para las entidades del departamento y sus municipios garantizando la comunicación constante y participación permanente con los ciudadanos y pobladores, socializando de forma continua las campañas institucionales, rindiendo cuentas sobre los recursos y las acciones adelantadas en el marco del plan de desarrollo departamental, los planes estratégicos territoriales, lo cual en el corto y mediano plazo, será progreso y avance para la ciudadanía, los proyectos y programas desarrollados por las entidades adscritas y vinculadas a la administración departamental.

Es así, como la emisora de interés público se ha convertido en una herramienta útil para fortalecer la comunicación de la entidad con la ciudadanía puesto que es un medio de mayor alcance, permite llegar a toda la comunidad es de fácil comprensión y entendimiento por el lenguaje radiofónico que se usa, siendo un medio de difusión veraz, eficaz, inmediato, que informa, culturaliza, entretiene y recrea, así mismo en el Dorado Radio se proyecta promover acciones de participación ciudadana y dar a conocer sus opiniones, ideas, expresar acuerdos entre otros teniendo en cuenta que es un medio que permite ejercer la libertad de expresión sin dejar de lado la misión, principios y valores de la emisora.

Actualmente la emisora está en funcionamiento en ambiente web y cuenta con una parrilla de programación, no obstante, **La Secretaría de Prensa y Comunicaciones mediante informe técnico presentado por OMAR EDUARDO MONTAÑEZ**, evidenció una falla importante en el cumplimiento de los parámetros técnicos esenciales para el funcionamiento de los equipos de radiodifusión, por lo cual identificó la necesidad para la instalación de la antena de transmisión de la emisora “EL DORADO RADIO”, informe que señala lo siguiente:

“Dentro de lo autorizado por el MINTIC y como parte integrante de la mencionada resolución se encuentra el Cuadro Técnico 30759 del 25 de junio de 2019, donde están establecidos los parámetros técnicos esenciales de funcionamiento de la estación que nos corresponde cumplir para la correcta y legal operación de la estación. Tal como se observa en la siguiente imagen.

PARÁMETROS TÉCNICOS ESENCIALES	VALOR / DATO
Potencia de Operación	2 kW
Frecuencia de Operación:	99,5 MHz
Coordenadas Planas Gauss-Krüger Origen Central	Norte = 1.048.447,831 m Este = 1.019.014,549 m
Coordenadas Geográficas – Datum. WGS 84	Latitud: 5° 02' 03,53" N Longitud: 73° 54' 21,56" W
Altura del sitio de radiación:	3.170 m.s.n.m.
Altura del centro de radiación:	36,61 m
Máxima diferencia de altura:	675 m
Emisión y Ancho de Banda:	256KFB8E
Distintivo de llamada:	HJE78
Frecuencia de Enlace:	323,7 MHz
Potencia de Enlace:	20 W

En el funcionamiento de los equipos de radiodifusión, se encuentra autorizada una altura de 36.61 metros para la instalación de la antena de transmisión.

Actualmente ésta antena se encuentra instalada a 5 metros de altura en el sitio que el MINTIC autorizó para instalar los equipos técnicos necesarios para la operación, es decir no se está cumpliendo con este parámetro técnico el cual es de obligatorio cumplimiento.

La razón por la que la antena no se ha podido ubicar a la altura indicada en la resolución de concesión es debido a que el sitio que el MINTIC autorizó para la instalación de los equipos técnicos de emisión, se encuentra dentro de una estación de transmisión de propiedad de la Policía Nacional, en el cerro TOCA de Ganchancipá, y este ente no nos ha permitido ubicar los equipos dentro de los parámetros autorizados.



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

Los equipos se encuentran ubicados allí debido a que en el Acta de prórroga del 7 de octubre de 2019, donde acordaron extender por cinco años más el convenio interadministrativo N° 032 de 2014 celebrado entre la Policía Nacional y el Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el desarrollo del programa Autopista Digital “Red Social de Datos”. El Secretario de TIC le solicito a la Dirección de la Policía permitir la instalación de equipos de la Secretaría de Prensa para el montaje de la estación radiodifusora. Como se evidencia en el documento de prórroga adjunto CE-2019538548.

En el contenido del Acta del 7 de octubre de 2019 que prorrogó por cinco años más el convenio 032 de 2014 no se acuerdan ni se mencionan los parámetros técnicos dentro de los cuales los equipos de la estación transmisora debían ser instalados para el cabal cumplimiento de los términos de la concesión otorgada por el MINTIC.

Por tal motivo el 7 de octubre de 2021, la Secretaría de Prensa mediante comunicación escrita le solicito al comandante de telemática de la Policía de Cundinamarca su autorización para realizar los ajustes en el sistema radiante principal y de respaldo, la reubicación de los equipos en la estación por afectaciones de la lluvia, y el uso del soporte eléctrico de la policía. Todo esto con el fin de cumplir con los parámetros. (se adjunta comunicación)

La repuesta del ente a la Secretaria de Prensa fue negativa de manera que al día de hoy continuamos teniendo problemas con la altura de la antena, no podemos usar la planta eléctrica cuando el servicio de energía falla lo cual ha ocasionado que la emisora quede fuera del aire por largos periodos de tiempo cosa que no está permitida pues el MINTIC nos obliga a mantener la emision 7/24, sumado a que no nos permiten el libre ingreso al sitio para realizar los trabajos de mantenimiento correctivo o preventivo a la estación y las condiciones en las que se encuentran los equipos los tiene en riesgo de daño permanente al estar ubicados en una caseta con regulares adecuaciones físicas.

(...)

Teniendo en cuenta el informe técnico relacionado anteriormente la Secretaría de Prensa y Comunicaciones solicitó a la SECRETARIA GENERAL apoyo para arrendar un predio contiguo o próximo al autorizado por el MINTIC, con esto, la entidad realizará el traslado de los equipos de radiodifusión de la emisora el Dorado Radio, cumpliendo con lo establecido en la normatividad del MINTIC que permite mover la ubicación de los equipos en un margen de tolerancia de quince (15) metros de las coordenadas que otorgó el MINTIC, de manera que al trasladar los equipos a las coordenadas mencionadas a continuación estamos dentro del margen permitido por el MINTIC.

El área que vamos a necesitar para el montaje de los equipos mencionados anteriormente será de 30X30 metros, en las siguientes coordenadas:

COORDENADA 1

LATITUD : 5° 2'3.16"N
LONGITUD 73°54'22.21"O

CORDENADA 2

LATITUD: 5° 2'3.51"N
LONGITUD : 73°54'21.29"O

COORDENADA 3

LATITUD: 5° 2'2.33"N
LONGITUD : 73°54'21.69"O

COORDENADA 4

LATITUD: 5° 2'2.65"N
LONGITUD : 73°54'20.79"O



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.

 CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

En razón a lo señalado anteriormente, esta entidad pretende contratar el desmonte de equipos, traslado de los mismos, diseño, suministro e instalación de la torre y antena, conforme la norma parámetros técnicos establecidos por el MINTIC.

Que adelantado el análisis del mercado y solicitadas las cotizaciones a varios proveedores del sector, se encuentra viable y favorable para la Entidad estatal – Secretaría de Prensa y Comunicaciones de la Gobernación de Cundinamarca contratar el diseño, la adquisición, instalación, de torre en predio ubicado en el municipio de Gachancipá, que permitan la prestación directa del servicio público de radiodifusión de interés público en frecuencia modulada F.M. de la emisora el Dorado Radio del departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de las actividades del plan estratégico de comunicaciones de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones del Departamento de Cundinamarca.

Características administrativas y presupuestales del proceso.

- a. La contratación a que se refiere el presente estudio está debidamente contemplada al tenor del Plan Anual de Adquisiciones que ha presentado la Secretaría de Prensa y Comunicaciones del Departamento de Cundinamarca a la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, tal como lo indica el concepto técnico de viabilidad para adelantar el contrato, expedido por la Secretaria de Planeación de Cundinamarca, que acompaña estos estudios previos.
- b. La suscripción del contrato y los gastos que ocasione serán con cargo a los rubros: 1184/3-1100/23201010030502/5/412/CC/ Secretaría Prensa y Comunicaciones y 1184/3-1100/2320202008/5/412/CC/ Secretaría Prensa y Comunicaciones.
- c. Para adelantar la contratación se cuenta con el Concepto Precontractual No. 0000006937 del 05 de octubre de 2023, emitido por la Secretaría de Planeación Departamental, inscripción en el banco de proyectos No. 2021004250510/4599028 Mejoramiento de la comunicación y recursos presupuestales amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7100043887 del 05 de octubre de 2023, Por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$44.795.500)** y No. 7100043888 del 05 de octubre de 2023, Por valor de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$71.000.549).**

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, presentamos un análisis del sector, buscando promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en el proceso de la contratación y de esta manera lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, promoción de la competencia y manejo del riesgo en la ejecución del contrato que se pretende realizar.

Análisis del mercado

El Departamento de Cundinamarca ha encontrado que para el presente proceso contractual el mercado es estable, ya que, gran parte de los potenciales proponentes se asientan en Cundinamarca, así mismo, en el territorio nacional existen empresas dedicadas a ofrecer servicios de diseño, suministro de torres de comunicaciones e instalación. En cuanto a la organización de las empresas encontramos que algunas se encuentran constituidas como sociedades que pueden asumir el cumplimiento del objeto contractual.

Precios del mercado

Es importante destacar que para el presente proceso la entidad ha realizado el respectivo estudio de los precios de mercado, consultando a posibles oferentes y medios especializados. Las cotizaciones se adjuntan en el expediente contractual del proceso. El análisis del mercado servirá de base a la Entidad para analizar y conocer los precios base o promedio del mercado regular de los objetos de compra, en aras de



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

establecer si hay propuestas con precios artificialmente bajos o altos que lesionen los intereses económicos de la entidad, del contratista y del mercado.

El Departamento de Cundinamarca en atención a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la actividad contractual realizó estudio de mercado; En relación con la Solicitud de Cotización enviada a diferentes proveedores es pertinente aclarar lo siguiente; dicha solicitud (SPC-SIP-004-2023) se realizó mediante la plataforma transaccional SECOP II, bajo el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27287003&isFromPublicArea=True&isModal=False>, Cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia, la cual fue enviada a más de 383 proveedores inscritos en la plataforma.

ProcesosSubasta electrónicaContratosProveedoresMenúIr a

Buscar

Back

DossierINSTALACIÓN EL DORADO - SPC-SIP-004-2023 (id.CO1.BDOS.4946850)

EN ANALISIS

Solicitud de información a los Proveedores
SPC-SIP-004-2023 (En análisis) (see request)

Business Operation: SPC
(See Public Detail URL)

Adquisición y montaje de torre riendada en el predio denominado "Lote Paramo Color" en el municipio de Gachancipá, que permitan la prestación directa del servicio público de radiodifusión en frecuencia modulada F.M. de la emisora el Dorado Radio del departamento de Cundinamarca.

(Timezone (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Due datetime for receiving replies: 21/09/2023 2:00 PM - Request online publishing date: 14/09/2023 2:21 PM

FORNECEDORES
Intermedios: 3
Competidores: 2
56

TIMELINE

Fecha de publicación de concurso

Plazo para solicitar alteraciones

Presentación de ofertas

14/09/2023

21/09/2023

21/09/2023

LIST OF PROPOSALS

Opciones

Offer Reference

Company

Delivered

Offer

TORRE

TIGER

21/09/2023 12:56 PM

119.591.218

Instalación torre riendada el dorado

GLOBAL SERVICES E.U.

21/09/2023 12:40 PM

112.000.880

COMPARATIVE MAPS

New

Opciones

EVALUATION SHEETS

Opciones

OBSERVACIONES AL PLEGO DE CONDICIONES

Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MESSAGES

Create

You do not have any message

TAREAS

Create

CREACIÓN DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN SPC-SIP-004-2023 (Normal)

VORTAL 2019

Términos de uso

Normativa

Soporte Remoto

Ayuda

Español (Colombia)

018000-62-0808

www.cundinamarca.gov.co/soporte

Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Colombia

ProcesosSubasta electrónicaContratosProveedoresMenúIr a

Buscar

En análisis
REF: SPC-SIP-004-2023

Solicitud de información a los Proveedores

UC: SPC
Equipo: SOLICITUD DE COTIZACIONES 14/09/2023 1:50 PM (UTC -5 hours) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

00:00:00
SERIES 1SERIES 2SERIES 3

Volver

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Configuración

Cuestionario

Documentos del Proceso

Proveedores

Volver al inicio

Información general

Información general

Número del proceso: SPC-SIP-004-2023

Nombre: INSTALACIÓN EL DORADO

Descripción: Adquisición y montaje de torre riendada en el predio denominado "Lote Paramo Color" en el municipio de Gachancipá, que permitan la prestación directa del servicio público de radiodifusión en frecuencia modulada F.M. de la emisora el Dorado Radio del departamento de Cundinamarca.

Relacionar con otro proceso: ☐ SI ☒ NO

ID Técnico: CO1.BDOS.4946850

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC: 43222903 - Torre o soporte para telecomunicaciones

Lista adicional de códigos UNSPSC

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ☐ SI ☒ NO

Motivo de la creación del Proceso sin adquisiciones definidas: Se enlazará posteriormente

LECHAPARR0021 14/09/2023 2:02 PM (UTC -5 hours)

Como resultado de lo anterior se recibieron dos (2) cotizaciones a la solicitud SPC-SIP-004-2023, las cuales se adjuntan como anexo, allegaron sus portafolios de servicios las siguientes empresas:

COTIZACIÓN	SUBTOTAL	TOTAL
1	\$101.348.490	\$119.591.218
2	\$94.916.000	\$112.000.880



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	GESTION CONTRACTUAL		Código: A-GC-FR-015
			Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Fecha aprobación: 16/Jun/2015

De los cuales la Secretaría revisó los valores unitarios así:

Item	Actividad	Unid Med	Cant	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		
				Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	
2 Estudios								
2.1 Sondeos de Cálculo								
		Ob	1	\$	4.400.000	\$	4.900.000	
3 Estudios								
3.1 Diseño de Torre (Nueva Estructura)								
		Ob	1	\$	4.000.000	\$	4.900.000	
3.2 Diseño de Base Torre (Nueva Estructura)								
		Ob	1	\$	2.418.000	\$	1.900.000	
Banco					\$	11.840.000	\$	10.800.000
4 Estructura metálica								
4.1 Estructura y montaje torre metálica de 17 metros en acero perfilado tipo I-beam 1112 para veredas de 10 metros de ancho en acero 100 x 100 x 10 y soportes anteriores en canal de 2 pulgadas lateral de 100 x 100 x 10. Como anexo.								
		Kg	1200	\$	30.000	\$	36.000	
4.2 Aplicación de imprimante anticorrosión y pintura Tama								
		ml	12	\$	150.000	\$	1.800.000	
4.3 Sistema de iluminación								
		Cl.	1	\$	5.515.000	\$	5.189.330	
Banco					\$	43.840.000	\$	42.642.000
5 Construcción y asentamiento								
5.1 Trazo de concreto armado en el área no mayor a 7.00 metros con área de 1.00 x 1.00								
		m2	9	\$	1.800.000	\$	1.792.222	
5.2 Suministro, instalación y transporte de Acero laminado (Concreto, Plancha y Refuerzo) y Concreto (Acero y Refuerzo)								
		kg	800	\$	10.741	\$	10.630	
5.3 Sistema de 80" PARARRAYOS Y APANTALLAMIENTO								
		Cl.	1	\$	16.300.000	\$	16.200.000	
Banco					\$	41.692.800	\$	41.474.000
Subtotal					\$	101.340.800	\$	94.916.000
					Impuestos	\$	7.000.000	
					Gastos	\$	4.480.000	
Total					\$	112.820.800	\$	110.396.000



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

	GESTION CONTRACTUAL		Código: A-GC-FR-015
			Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Fecha aprobación: 16/Jun/2015

Item	Actividad	Unid Med	Cant	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		Valor Promedio	Especificaciones
				Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total		
2	Estudios								
2.1	Memorias de Calculo								<ul style="list-style-type: none">• Establecimiento hipótesis de cargas críticas.• Evaluación de cargas de viento sobre la torre, sobre acorreo y sobre antenas.• Análisis estructural: Sheet de cálculo, coordenadas, materiales, diámetro y cantidad de pernos de cada conexión, dimensiones de elementos, para cada hipótesis de carga, cargas externas y peso propio, cargas vivas y cargas muertas, y fuerzas axiales sobre todos los elementos.• Comprobación del cumplimiento con las máximas torsiones y cabeceos permitidos.• Anclaje de la torre o cimentación.• Cálculos de sistemas de puesta a tierra y apantallamiento contra descargas externas.• Sistema de luces de obstrucción.• Estudio del suelo según NSR-98: (Incluye el documento tecnico con memorial de responsabilidad) Los resultados de este estudio deberán entregarse en el formato original de presentación de dicho laboratorio. Este estudio de suelos deberá proporcionar como mínimo los siguientes requerimientos: a. Densidades de suelos: Densidad In Situ; Densidad Seca; Densidad a Humedad Optima. b. Parámetros de resistencia cortante (a, c) según resultados de ensayos apropiados y documentados. c. Fotografías del ensayo de penetración estándar y de condiciones que afecte la estabilidad del sitio (drenajes, cortes, lodos, pozos, etc.) d. Documento resumen y conclusiones de la capacidad portante del suelo, debidamente firmado por ingeniero con experiencia en geotecnia o especialización geotécnica.
3	Diseños	Glb	1	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	\$ 4.900.000	\$ 4.900.000	\$ 5.150.000	
3.1	Diseño de Torre (Nueva Estructura)	Glb	1	\$ 4.025.000	\$ 4.025.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.012.500	Se compone de diseño de estructura metálica nueva y memoria de cálculo + silueta y Planos de despiece o taller. De acuerdo a los parámetros emitidos por el área de Ingeniería Aplica NORMAS NORMA EA – 222 G. ASCE REPORT 52. NORMA SISMO RESISTENTE COLOMBIANA NSR-10. ASCE-ASD88.
3.2	Diseño de Base torre (Nueva Estructura)	Glb	1	\$ 2.415.000	\$ 2.415.000	\$ 1.900.000	\$ 1.900.000	\$ 2.157.500	Se compone de diseño de estructura de cimentación nueva y memoria de cálculo + plano de despiece y detalle. De acuerdo a la capacidad portante del suelo soportada en Mecánica de Suelos.
Base				\$ 11.840.000		\$ 10.800.000		\$ 11.320.000	
4	Estructura metálica								
4.1	Suministro y montaje torre tendida de 42 metros en acero Perfil Tubular agua negra 112" para verticos de torn, planitas de conexión en lamina 1/4" seccion de 0,40 a 0,50 y soportes anclacion en canal de 3" ancho lateral 50cm. Como minimo.	Kg	1200	\$ 29.000	\$ 34.800.000	\$ 26.000	\$ 31.200.000	\$ 33.000.000	Suministro de perfiles tubular (Carpenter Carlsbad "NTC-1560"). Los perfiles estructurales garantizarán los requisitos generales de galvanizado en caliente conforme a la especificación ASTM A1123 y a los requisitos de adhesión de la capa de zinc según ASTM B571 sección 8.0 Grind-Saw test. Las conexiones empalmadas y accesorios galvanizados en caliente rigén los parámetros de la especificación ASTM A153. Pasos en varilla 1/2" varilla compuesta, sistema de líneas de vida en Acero inoxidable de 3/8" con capacidad de 5000 lbs y todos sus componentes en cumplimiento con la Norma EN 353-1.2 y ANSI Z359-1992. 12 juegos de guaya super Gu Y/O T-1 Galvanizada con pernos y gurdacabo. Pernos y conexiones para anclajes A325. Soldaduras y conexiones E-7018 AWS Y E-6010AWS. Altura de Cada Sección: 3 metros Sección Transversal: Triangular Material para Montajes: Tuberia de 1 1/2" pulgadas o superior de minimo 3m de espesor, valores minimos se deben ajustar de acuerdo al calculo estructural, en material galvanizado. Anclotado de la Estructura: Tuberia de 1 1/2" pulgadas o superior de minimo 3m de espesor, pasos en varilla de 1/2", valores minimos se deben ajustar de acuerdo al calculo estructural, en material galvanizado. Paso del Anclotado Horizontal: Máximo 45 centímetros Empalmes: Unión en ángulo, de acuerdo a la estructura de la torre. Acero galvanizado: 120 metros de altura, para torres de 42 m. Blanco y naranja, en 7 franjas según requerimiento Aeronautica Cvt. Aplicación pintura de acabado: Aplicación acrílica base solvente color blanco brillante Acrilica base solvente color naranja semimaté (Componente A). Con su respectivo Catalizador (Componente B). Esmalte poliuretano Ref. 363050 blanco / Ref. 365009 naranja (Componente A). Endurecedor (Catalizador) (Componente B). NOTA: Se entiende que la aplicación de pintura se debe realizar a la estructura completa: torre, escaleras de ascenso, escaleras de guías de onda tanto verticales como horizontales que van hasta el cuarto de equipos.
4.2	Aplicación de imprimante anticorrosivo y pintura Torre	ml	42	\$ 158.000	\$ 6.636.000	\$ 149.000	\$ 6.258.000	\$ 6.447.000	Luces de Obstrucción y Balizas deben cumplir con los siguientes requerimientos: Sistema de alimentación Disponible AC (Ref: CFS y FS) y DC (Ref: CFS-DC y FS-DC) Volajes: Disponibles de 110 VAC a 220 VAC - 12 VDC - 24 VDC - 48VDC Potencia Promedio10W-20W-40W (Según referencia) Luminosidad Entre 1500 y 3600 lúmenes por faro para sistema AC y 1.200 Lúmenes por faro para sistema DC Vida útil promedio LED100.000 horas Color LEDRojo (También disponible Verde/Azul/Amarillo) Alcance nominal noche1.5 Km Divergencia Vertical 35 grados Salida Horizontal360 grados Eliminación Ultra-brillante Capenuza: Policarbonato con filtro UV color rojo. (las Ref. LED 30 tienen capenuza en vidrio con filtro UV color rojo) Cuerpo: Aluminio libre de cobre y resistente a la corrosión pinado electrostáticamente color amarillo tráfico. Resistencia Intemperie IP65/Nema 4. Tipo de Roca NTP 112 " - 11" Temperatura ambiente de operación-40°C hasta + 55 °C
4.3	Sistema de balizamiento	GL	1	\$ 5.513.000	\$ 5.513.000	\$ 5.184.000	\$ 5.184.000	\$ 5.348.500	
Base				\$ 46.949.000		\$ 42.642.000		\$ 44.795.500	
5	Cimentación Y apantallamiento								
	Dados de concreto cimentados en nivel no mayor a 2,50 metros con area de 1,60 x 1,60	m3	9	\$ 1.850.000	\$ 16.650.000	\$ 1.760.000	\$ 15.840.000	\$ 16.245.000	Concreto suministrado en el proyecto ya sea premezclado o mezzado in-situ. Incluye aditivos, acelerantes, vibrado, curado, ensayo de carga y laboratorio, materiales, equipo, herramientas, transportes, limpieza y desalojo de desperdicios, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación en sitio según la ingeniería aprobada y especificaciones técnicas homologadas. resistencia mínima a la compresión a los 28 días de 21 Mpa. Incluye el suministro y colocación de concreto premezclado con resistencia característica f'ck = 210 kg/cm2. Los agregados para concreto de peso normal conforme ASTM C33. Cemento tipo Portland conforme ASTM C150. Agua de mezcla potable o libre de aceites, ácidos, alcalis, sales, materia orgánica u otras sustancias deletéreas para el concreto o acero de refuerzo conforme ASTM C2602. Se contempla materiales (excepto acero), mano de obra, maquinaria, encofrados y formateas, vibrado, toma de muestras y ensayos de laboratorio, limpieza y retiro de desperdicios, transporte y todo lo necesario para su correcta instalación "el alcance se manera sobre condiciones de suelo Tipo 1 (Normal) Por definición un suelo normal es aquel que permite pozos de excavación con paredes rectas y estables gracias a una suficiente compactad y / o cohesión en su estructura. Para este tipo de suelo se considera como solución tradicional de cimentación las pilas acampanadas en torres con suficiente ancho basal y losas o plateas de cimentación en torres de menor ancho basal. Incluye los entibados necesarios para la estabilidad de taludes. Incluye su ejecución con los medios manuales o mecánicos que corresponda, la carga, transportes, retiro y descarga del material al tiradero autorizado más próximo, la utilización de materiales, herramientas, equipos, tales como bombas para el drenaje del agua, y mano de obra necesarios para su correcta terminación."
	Suministro, instalación y transporte de Acero figurado (Concreto Estructural Reforzado y Concreto Recalce(Reforzamiento)	kg	890	\$ 10.741	\$ 9.559.490	\$ 10.600	\$ 9.434.000	\$ 9.496.745	Suministro de refuerzo Acero Fy 4200 kg/cm2. / Acero de refuerzo para cimentación, placa reforzada, muro de contención, columnas, etc. 250-420 Mpa Este material debe cumplir con las siguientes especificaciones: Varillas de refuerzo ASTM A615 Malla electro soldada ASTM A185; A497 Diseño y requerimientos mínimos ACI 318-02 Instalación y detalles constructivos ACI 315 Incluye el suministro, habilitado, cortado, doblado y colocación de la armadura o acero de refuerzo correspondiente a una tensión de fluencia de 4200 kg/cm2 (fy= 4200 kg/cm2).
	Sistema de SPT, PARARRAYOS Y APANTALLAMIENTO	GL	1	\$ 16.350.000	\$ 16.350.000	\$ 16.200.000	\$ 16.200.000	\$ 16.275.000	La actividad incluye todos los pasos necesarios para la puesta en funcionamiento de un metro lineal del anillo de tierras, el zarjeo para la colación del anillo es a una profundidad de 60cm y cable 210 de cobre desnudo deberá instalarse a dicha profundidad. El ítem incluye la excavación e instalación del cable de cobre desnudo 210, mano de obra, transporte, retiro de material de excavación, equipo y herramienta para su correcta ejecución. Pararrayos tipo FRANKLYN Blunt Ref R8. "Se instalaran varillas incluye excavaciones, regalas en concreto (con cortadora), demoliciones, cajas de inspección, grallita, tapas de las cajas, marcos, ángulos, soldadura exotérmica, tratamiento final y todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del sistema integral de puesta a tierra" Será en cable de aluminio encauchetado 40, conectado al anillo de tierra por medio de soldadura exotérmica y cerca a la varilla del sistema de puesta a tierra definido para conexión de pararrayos. El filamento del pararrayos deberá estar aislado eléctricamente de la estructura metálica, e incluye sus accesorios de fijación. Incluye suministro, instalación, transporte, equipo y herramienta necesaria para su correcta ejecución. El sistema de puesta a tierra de la torre de comunicaciones debe ser independiente del sistema de puesta a tierra del pararrayos Especificaciones del sistema de puesta a tierra de las torres. Dimensiones: 50cm de ancho x 100 cm de largo. Profundidad: 60 cm Cantidad de hidróxido: 50kg Longitud de lamina de cobre (25x2mm): 8 mt Cable de Conductor soldada a electrodo (lamina): Cable 210 Cu AWG aislado THWV Cable conductor malla screen: Cable No 1/0 Aislado Verde THWV Tipo de soldadura entre Electrodo- cable y torre-cable: Exotérmica 90g
Base				\$ 42.559.490		\$ 41.474.000		\$ 42.016.745	
Subtotal				\$ 101.348.490		\$ 94.916.000		\$ 98.192.245	
				Administracion 8%	\$ 8.107.879	\$ 7.593.280		\$ 7.850.580	
				Imprevistos 5%	\$ 5.067.425	\$ 4.745.800		\$ 4.906.612	
				Utilidad 9%	\$ 5.067.425	\$ 4.745.800		\$ 4.906.612	
Total				\$ 119.591.218		\$ 112.000.880		\$ 115.796.049	PROMEDIO

Análisis de la demanda

Es importante señalar que el Departamento de Cundinamarca no es la primera entidad territorial en contratar de manera externa este tipo de elementos. Para analizar la demanda del sector se tuvieron en cuenta las condiciones en las cuales se han adquirido estos servicios y se consultaron los procesos de mayor relevancia de la misma naturaleza adelantados por el Departamento de Cundinamarca y otras entidades a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

DETALLE DEL PROCESO SECOP	OBJETO DE CONTRATO	VALOR DEL PROCESO	ENLACE SECOP
FFDS-SAMC-009-2022	CONTRATAR LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CUARTOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA ANTENA DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN SALUD - DUES, UBICADO EN EL EMBALSE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE LA CALERA.	715.825.853	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3375842
2241-2022	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA EL DESMONTE TRASLADO Y BODEGAJE DE LA ANTENA DE LA EMISORA RADIO SAN JOSE DE CUCUTA Y EL ESTUDIO TECNICO, A FIN DE DETERMINAR FACTIBILIDAD Y COBERTURA EN NUEVA UBICACIÓN.	144.294.640 COP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3682498
23000943 H3	MANTENER LA ESTRUCTURA DE ANTENAS DEL LOCALIZADOR DEL ILS DEL AEROPUERTO PALONEGRO DE LA REGIONAL NORORIENTE	150.000.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4828634

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN.

Una vez efectuado el estudio de mercado en el cual se solicitó cotizaciones mediante la plataforma Secop II, y recibidas las propuestas de las empresas, se procedió a determinar el presupuesto oficial para el presente proceso, de conformidad en primer lugar con el presupuesto de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones y considerando la diferencia sustancial entre cotizaciones, la entidad opta por tomar como referente el valor de la cotización más baja allegada por los proveedores, estableciendo así, el presupuesto por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE DE PESOS (\$115.796.049)**, incluido IVA e impuestos de orden territorial.



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

Dentro del valor estimado del contrato se encuentran incluidos los impuestos de orden nacional y departamental que sean objeto de ser liquidados y pagados por el contratista.

Impuestos Departamentales:

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 039 del año 2020, el valor del futuro contrato será sujeto pasivo de los siguientes impuestos Departamentales.

Pro-electrificación	Pro-Desarrollo Departamental	Pro-cultura Departamental	Estampilla Pro Desarrollo UDEC-	Pro hospitales	Adulto Mayor	Pro-deporte y Recreación
0.2% UVT (\$8482)	2%	1%	1.5%	2 %	2%	2.5%

Las propuestas económicas presentadas por los proponentes deben incluir los costos indirectos, entre otros, los pagos a que obliga la ley por concepto de seguridad social, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la ejecución, gastos de administración, utilidad del contratista, gastos contingentes y demás costos indirectos en que incurra el contratista por la ejecución del contrato.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DEL RIESGO

Nº	RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	Económicos	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato	Raro	Menor	Medio	Riesgo medio
		Cuando, en el desarrollo del contrato se de una fluctuación fuerte del dólar, generando alza en las materias primas importadas.	Posible	Menor	Medio	Riesgo Moderado
2	Regulatorios	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.	Raro	Menor	Bajo	Riesgo bajo
		Toda norma de obligatorio cumplimiento para el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIONES - que modifique las condiciones pactadas en el				

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

		contrato, sobre todo, en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con la contratista, toda vez que, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIONES - no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.				
3	Operacionales	Riesgos de Instalación, presentados por inestabilidad del suelo, lo que puede generar fallas en la transmisión de la emisora.	Posible	Moderado	Medio	Riesgo medio
		Riesgos en la interrupción del suministro de energía, que no permita la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	Medio	Riesgo medio
Probabilidad	Abrev.	Categoría				
	R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)				
	I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)				
	Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)				
	Pb	Probable (probablemente puede ocurrir)				
	Cc	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)				
Impacto	Abrev.	Categoría	Calificación			
			Cualitativa	Cuantitativa (%)		
	I	Insignificante	Obstruye la ejecución de maneras intrascendentes.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.		
	Mn	Menor	Dificulta la ejecución de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.		
	Md	Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del contrato, entre el 5% y el 15%		
	M	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecuencia del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%		
	C	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de	Impacto sobre el valor del contrato en		

	GESTION CONTRACTUAL		Código: A-GC-FR-015
			Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Fecha aprobación: 16/Jun/2015

			manera grave, imposibilitando la ejecución del objeto contractual.	más del 30%
Categoría	Abrev.	Categoría	Abrev.	Categoría
	Re	Riesgo Extremo	Rm	Riesgo Medio
	Ra	Riesgo Alto	Rb	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO

Nº	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación al contrato	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada a inicio tratamiento	Fecha que completa tratamiento	monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Contratista	Para mitigar el riesgo el Contratista debería tener un plan de compra de todos los bienes y servicios que requiera para la ejecución del contrato, los cuales deberán adquirirse en la oportunidad y cantidad convenientes.	Raro	Raro	Raro	Raro	No	Contratista	Desde la adjudicación del contrato	Fecha de terminación del contrato.	Requerimientos por parte del Supervisor	Con cada evento que se desarrolle
2	Contratista y Departamento	Para mitigar el riesgo económico el contratista deberá informar la situación que se presenta frente a la variación del dólar o de los impuestos para establecer si la variación afectó el desarrollo normal del contrato.	Raro	Modera do	Men or	Menor	No	Contratista y Departamento	Desde la adjudicación del contrato	Fecha de terminación del contrato.	Monitoreo pertinente	Con cada evento que se desarrolle
3	Contratista	Para mitigar el riesgo el contratista deberá realizar los respectivos estudios y análisis del suelo y materiales de tal	Raro	Men or	Bajo	Bajo	No	Contratista	Desde la adjudicación del contrato	Fecha de terminación del contrato.	Monitoreo	Con actas presentadas

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

		forma que se asegure la estabilidad de la torre. Así mismo, deberá contar con generador de energía como respaldo para el suministro.									
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

En consecuencia, para la Secretaría de prensa y Comunicaciones, es conveniente y oportuna llevar a cabo la contratación a través del proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA, para suplir la necesidad antes descrita, por medio de personas jurídicas y/o naturales que cuenten con la experiencia, idoneidad, recursos, técnicos, financieros, requeridos por la entidad, cumpliendo con las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad descritas en el Anexo Técnico y el presente Estudio Previo.

De conformidad con lo preceptuado en la ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en razón a que el valor estimado para la contratación se encuentra en el rango definido para la mínima cuantía para el Departamento de Cundinamarca.

3.1. OBJETO:

Adquisición y montaje de torre riendada en el predio denominado “Lote Paramo Colon” en el municipio de Gachancipá, que permitan la prestación directa del servicio público de radiodifusión en frecuencia modulada F.M. de la emisora el Dorado Radio del departamento de Cundinamarca.

3.1.1. ALCANCE:

El objeto del contrato comprende la contratación de una persona natural o jurídica que realice el diseño, cimentación, suministro e instalación de la torre y antena a la altura autorizada por el MINTIC, los parámetros técnicos establecidos por el MINTIC. proveer materias primas de última generación de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas. Todo lo anterior en desarrollo de la estrategia comunicacional planteada en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024.

Condiciones Técnicas Exigidas.

Para efecto de la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la **FICHA TÉCNICA:** De conformidad con las condiciones previstas en el numeral 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 del 2015



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

#	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTI DAD	UNID AD DE MEDI DA	UNSPSC
1.	Memorias de calculo.	<p>"● Establecimiento hipótesis de cargas críticas.</p> <p>● Evaluación de cargas de viento sobre la torre, sobre accesorios y sobre antenas.</p> <p>●Análisis estructural: Silueta de cálculo, coordenadas, materiales, diámetro y cantidad de pernos de cada conexión, dimensiones de elementos, para cada hipótesis de carga, cargas externas y peso propio, cargas vivas y cargas muertas, y fuerzas axiales sobre todos los elementos.</p> <p>● Comprobación del cumplimiento con las máximas torsiones y cabeceos permitidos.</p> <p>● Anclaje de la torre o cimentación.</p> <p>● Cálculos de sistemas de puesta a tierra y apantallamiento contra descargas externas.</p> <p>● Sistema de luces de obstrucción.</p> <p>● Estudio del suelo según NSR-98: (Incluye el documento tecnico con memorial de responsabilidad)</p> <p>Los resultados de este estudio deberán entregarse en el formato original de presentación de dicho laboratorio.</p> <p>Este estudio de suelos deberá proporcionar como mínimo los siguientes requerimientos:</p> <p>a. Densidades de suelos: Densidad In Situ; Densidad Seca; Densidad a Humeada Óptima.</p> <p>b. Parámetros de resistencia cortante (ø, c) según resultados de ensayos apropiados y documentados.</p> <p>c. Fotografías del ensayo de penetración estándar y de condiciones que afecte la estabilidad del sitio (desniveles, cortes, laderas, pozos, etc.)</p> <p>d. Documento resumen y conclusiones de la capacidad portante del suelo, debidamente firmado por ingeniero con experiencia en geotecnia o especialización geotecnia."</p>	1	Unidad	43222900; 72101500; 72141100; 72141500; 81101500
2.	Diseño de Torre (Nueva Estructura)	<p>Se compone de diseño de estructura metálica nueva y memoria de cálculo + silueta y Planos de despiece o taller. De acuerdo a los parámetros emitidos por el área de Ingeniería Aplica NORMAS NORMA EIA – 222 G. ASCE REPORT 52. NORMA SISMO RESISTENTE COLOMBIANA NSR-10. AISC-ASD89.</p>	1	Unidad	81101500;
3.	Diseño de Base torre (Nueva	<p>Se compone de diseño de estructura de cimentación nueva y memoria de cálculo + plano de despiece y detalle. De acuerdo a la capacidad portante del suelo soportada en</p>	1	Unidad	72154013;



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.

 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

	Estructura)	Mecánica de Suelos.			
4.	Suministro y montaje torre riendada de 42 metros en acero Perfil Tubular agua negra 1"1/2" para vertices de torre, platinas de conexión en lamina 1/4" seccion de 0,40 a 0,50 y soportes antitorcion en canal de 3" ancho lateral 50cm. Como mínimo.	Suministro de perfilería tubular (Calidad calidad "NTC 1560").; Los perfiles estructurales garantizan los requisitos generales de galvanizado en caliente conforme a la especificación ASTM A123 y a los requisitos de adhesión de la capa de zinc según ASTM B571 sección 8.0 Grind-Saw test. Las conexiones empernadas y accesorios galvanizados en caliente rigen los parámetros de la especificación ASTM A153. Pasos en varilla 1/2" varilla corrugada, sistema de linea de vida en Acero inoxidable de 3/8" con capacidad de 5000 lbs y todos sus componentes en cumplimiento con la Norma EN 353-1,2 y ANSI Z359-1992. 12 juegos de guaya super Gx Y/O 7x1 Galvanizada con perros y gurdacabo. Pernos y conexiones para ancljes A325; Soldaduras y conexiones E-7018 AWS Y E-6010AWS. Altura de Cada Sección: 3 metros Sección Transversal: Triangular Material para Montantes: Tuberia de 1 ½" pulgadas o superior de mínimo 3m de espesor, valores mínimos se deben ajustar de acuerdo al cálculo estructural, en material galvanizado. Arriostrado de la Estructura: Tuberia de 1 ½" pulgadas o superior de mínimo 3m de espesor, pasos en varilla de ½", valores mínimos se deben ajustar de acuerdo al cálculo estructural, en material galvanizado. Paso del Arriostrado Horizontal: Máximo 45 centímetros Empalmes: Unión en ángulo, de acuerdo a la estructura de la torre. Guayas: Acero galvanizado ¼ mínimo y ajustadas para torres de 42 m. Tornillería: Grado 5 galvanizados en caliente.	1200	KG	81101500;
5.	Aplicación de imprimante anticorrosivo y pintura Torre	Blanco y naranja, en 7 franjas según requerimiento Aeronáutica Civil. Aplicación pintura de acabado. Aplicación acrílica base solvente color blanco brillante Acrílica base solvente color naranja semimate (Componente A). Con su respectivo Catalizador (Componente B). Esmalte poliuretano Ref. 363050 blanco / Ref. 365009 naranja (Componente A). Endurecedor (Catalizador) (Componente B). NOTA: se entiende que la aplicación de pintura se debe realizar a la estructura completa: torre, escalerillas de ascenso, escalerillas de guías de onda tanto verticales como horizontales que van hasta el cuarto de equipos.	42	ML	81141600; 78101800;
6.	Sistema de balizamiento	Luces de Obstrucción y Balizas deben cumplir con los siguientes requerimientos: Sistema de alimentación: Disponible AC (Ref: CFS y FS) y DC (Ref: CFS-DC y FS-DC)	1	GL	72151600

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

		<p>Voltajes: Disponibles de 110 VAC a 220 VAC – 12 VDC – 24 VDC – 48VDC</p> <p>Potencia Promedio 10W-20W-40W (Según referencia)</p> <p>Luminosidad Entre 1500 y 3600 lúmenes por faro para sistema AC y 1.200 Lúmenes por faro para sistema DC</p> <p>Vida útil promedio LED 100.000 horas</p> <p>Color LED Rojo (También disponible Verde/Azul/Amarillo)</p> <p>Alcance nominal noche 3.5 Km</p> <p>Divergencia Vertical 35 grados</p> <p>Salida Horizontal 360 grados</p> <p>Eliminación Ultra-brillante</p> <p>Caperuza: Policarbonato con filtro UV color rojo.</p> <p>(las Ref: LED 30 tienen caperuza en vidrio con filtro UV color rojo)</p> <p>Cuerpo: Aluminio libre de cobre y resistente a la corrosión pintado electrostáticamente color amarillo tráfico.</p> <p>Resistencia intemperie IP65/Nema 4.</p> <p>Tipo de Rosca: NTP 1/2 “ – 3/4”</p> <p>Temperatura ambiente de operación -40°C hasta + 55 °C</p>			
7.	<p>Dados de concreto cimentados en nivel no mayor a 2,50 metros con area de 1,60 x 1,60</p>	<p>Concreto suministrado en el proyecto ya sea premezclado Incluye aditivos, acelerantes, vibrado, curado, ensayos de campo y laboratorio, materiales, equipo, herramientas, transportes, limpieza y desalojo de desperdicios, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación en sitio según la ingeniería aprobada y especificaciones técnicas homologadas. resistencia mínima a la compresión a los 28 días de 21 Mpa, incluye el suministro y colocación de concreto premezclado con resistencia característica σ'_{bk} = 210 kg/cm2. Los agregados para concreto de peso normal conforme ASTM C33. Cemento tipo Pórtland conforme ASTM C150. Agua de mezcla potable o libre de aceites, ácidos, álcalis, sales, materia orgánica u otras sustancias deletéreas para el concreto o acero de refuerzo conforme ASTM C1602.</p> <p>Se contempla materiales (excepto acero), mano de obra, maquinaria, encofrados y formaleas, vibrado, toma de muestras y ensayos de laboratorio, limpieza y retiro de desperdicios, transporte y todo lo necesario para su correcta instalación." el alcance se manera sobre condiciones de suelo Tipo 1 (Normal) "Por definición un suelo normal es aquel que permite pozos de excavación con paredes rectas y estables gracias a una suficiente compacidad y / o cohesión en su estructura. Para este tipo de suelo se considera como solución tradicional de cimentación las pilas acampanadas en torres con suficiente ancho basal y losas o plateas de</p>	9	m3	

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

		cimentación en torres de menor ancho basal. Incluye los entibados necesarios para la estabilidad de taludes. Incluye su ejecución con los medios manuales o mecánicos que corresponda, la carga, transportes, retiro y descarga del material al tiradero autorizado más próximo, la utilización de materiales, herramientas, equipos, tales como bombas para el drenaje del agua, y mano de obra necesarios para su correcta terminación."			
8.	Suministro, instalación y transporte de Acero figurado (Concreto Estructural Reforzado y Concreto Recalce/Reforzamiento)	Suministro de refuerzo Acero Fy 4200 kg/cm2. / Acero de refuerzo para cimentación, placa reforzada, muro de contención, columnas, etc. 250-420 Mpa Este material debe cumplir con las siguientes especificaciones: Varillas de refuerzo ASTM A615 Malla electro soldada ASTM A185; A497 Diseño y requerimientos mínimos ACI 318-02 Instalación y detalles constructivos ACI 315 Incluye el suministro, habilitado, cortado, doblado y colocación de la armadura o acero de refuerzo correspondiente a una tensión de fluencia de 4200 kg/cm2 (f'y= 4200 kg/cm2).	890	kg	
9.	Sistema de SPT, PARARRAYOS Y APANTALLAMIENTO	La actividad incluye todos los pasos necesarios para la puesta en funcionamiento de un metro lineal del anillo de tierras, el zanjeo para la colocación del anillo es a una profundidad de 60cm y cable 2/0 de cobre desnudo deberá instalarse a dicha profundidad. El ítem incluye la excavación e instalación del cable de cobre desnudo 2/0, mano de obra, transporte, retiro de material de excavación, equipo y herramienta para su correcta ejecución, Pararrayos tipo FRANKLYN Blunt Ref P8, "Se instalaran varillas Incluye excavaciones, regatas en concreto (con cortadora), demoliciones, cajas de inspección, gracilla, tapas de las cajas, marcos, ángulos, soldadura exotérmica, tratamiento favigel y todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del sistema integral de puesta a tierra" Será en cable de aluminio encauchetado 4/0, conectado al anillo de tierras por medio de soldadura exotérmica y cerca a la varilla del sistema de puesta a tierra definido para conexión de pararrayos. El filamento del pararrayos deberá estar aislado eléctricamente de la estructura metálica, e incluye sus accesorios de fijación. Incluye suministro, instalación, transporte, equipo y herramienta necesaria para su correcta ejecución. El sistema de puesta a tierra de la torre de comunicaciones debe ser independiente del sistema de puesta a tierra del pararrayos Especificaciones del sistema de puesta a tierra de las torres. Dimensiones: 90cm de ancho x 100 cm de largo	1	Gl	

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

		Profundidad: 60 cm Cantidad de hidrosolta: 60kg Longitud de lámina de cobre (25x2mm): 8 mt Calibre de Conductor soldada a electrodo (lamina): Cable 2/0 Cu AWG aislado THHW Calibre conductor malla screen: Cable No 1/0 Aislado Verde THHW Tipo de soldadura entre Electrodo- cable y torre-cable: Exotérmica 90g			
--	--	---	--	--	--

• **Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC**

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción
72151600	72	15	16	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72101500	72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72141500	72	14	15	Servicios de preparación de tierras
81101500	81	10	15	Ingeniería civil
81141600	81	14	16	Manejo de cadena de suministros
78101800	78	10	18	Transporte de carga por carretera

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de compra venta

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (1) mes contados desde la firma del acta de inicio de su ejecución por parte del contratista y del supervisor designado para el efecto por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

3.3.2. Lugar de Ejecución

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el municipio de Gachancipá Cundinamarca y la entrega se hará en fecha y hora que ordene el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones. Lo anterior dentro del plazo máximo de entrega señalado en el numeral inmediatamente anterior.

3.3.3. Forma de pago:

El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

PAG O	ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
1.	Memorias de cálculo.	<p>"● Establecimiento hipótesis de cargas críticas.</p> <p>● Evaluación de cargas de viento sobre la torre, sobre accesorios y sobre antenas.</p> <p>●Análisis estructural: Silueta de cálculo, coordenadas, materiales, diámetro y cantidad de pernos de cada conexión, dimensiones de elementos, para cada hipótesis de carga, cargas externas y peso propio, cargas vivas y cargas muertas, y fuerzas axiales sobre todos los elementos.</p> <p>● Comprobación del cumplimiento con las máximas torsiones y cabeceos permitidos.</p> <p>● Anclaje de la torre o cimentación.</p> <p>● Cálculos de sistemas de puesta a tierra y apantallamiento contra descargas externas.</p> <p>● Sistema de luces de obstrucción.</p> <p>● Estudio del suelo según NSR-98: (Incluye el documento tecnico con memorial de responsabilidad)</p> <p>Los resultados de este estudio deberán entregarse en el formato original de presentación de dicho laboratorio. Este estudio de suelos deberá proporcionar como mínimo los siguientes requerimientos:</p> <p>a. Densidades de suelos: Densidad In Situ; Densidad Seca; Densidad a Humeada Óptima.</p> <p>b. Parámetros de resistencia cortante (ϕ, c) según resultados de ensayos apropiados y documentados.</p> <p>c. Fotografías del ensayo de penetración estándar y de condiciones que afecte la estabilidad del sitio (desniveles, cortes, laderas, pozos, etc.)</p> <p>d. Documento resumen y conclusiones de la capacidad portante del suelo, debidamente firmado por ingeniero con experiencia en geotecnia o especialización geotecnia."</p>	25%
	Diseño de Torre (Nueva Estructura)	Se compone de diseño de estructura metálica nueva y memoria de cálculo + silueta y Planos de despiece o taller. De acuerdo a los parámetros emitidos por el área de Ingeniería Aplica NORMAS NORMA EIA – 222 G. ASCE REPORT 52. NORMA SISMO RESISTENTE COLOMBIANA NSR-10. AISC-ASD89.	
	Diseño de Base torre (Nueva Estructura)	Se compone de diseño de estructura de cimentación nueva y memoria de cálculo + plano de despiece y detalle. De acuerdo a la capacidad portante del suelo soportada en Mecánica de Suelos.	
2.	Suministro y montaje torre riendada de 42 metros en acero Perfil Tubular agua negra 1" 1/2" para vertices	Suministro de perfilería tubular (Calidad calidad “NTC 1560”.); Los perfiles estructurales garantizan los requisitos generales de galvanizado en caliente conforme a la especificación ASTM A123 y a los requisitos de adhesión de la capa de zinc según ASTM B571 sección 8.0 Grind-Saw test. Las conexiones empernadas y accesorios galvanizados en caliente rigen los parámetros de la especificación ASTM A153. Pasos en varilla 1/2" varilla corrugada, sistema de linea	75%

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

	de torre, platinas de conexión en lamina 1/4" seccion de 0,40 a 0,50 y soportes antitorcion en canal de 3" ancho lateral 50cm. Como mínimo.	<p>de vida en Acero inoxidable de 3/8" con capacidad de 5000 lbs y todos sus componentes en cumplimiento con la Norma EN 353-1,2 y ANSI Z359-1992. 12 juegos de guaya super Gx Y/O 7x1 Galvanizada con perros y gurdacabo. Pernos y conexiones para ancljes A325; Soldaduras y conexiones E-7018 AWS Y E-6010AWS.</p> <p>Altura de Cada Sección: 3 metros</p> <p>Sección Transversal: Triangular</p> <p>Material para Montantes: Tuberia de 1 ½" pulgadas o superior de mínimo 3m de espesor, valores mínimos se deben ajustar de acuerdo al cálculo estructural, en material galvanizado.</p> <p>Arriostrado de la Estructura: Tuberia de 1 ½" pulgadas o superior de mínimo 3m de espesor, pasos en varilla de ½", valores mínimos se deben ajustar de acuerdo al cálculo estructural, en material galvanizado.</p> <p>Paso del Arriostrado Horizontal: Máximo 45 centímetros</p> <p>Empalmes: Unión en ángulo, de acuerdo a la estructura de la torre.</p> <p>Guayas: Acero galvanizado ¼ mínimo y ajustadas para torres de 42 m.</p> <p>Tornillería: Grado 5 galvanizados en caliente.</p>	
	Aplicación de imprimante anticorrosivo y pintura Torre	<p>Blanco y naranja, en 7 franjas según requerimiento Aeronáutica Civil.</p> <p>Aplicación pintura de acabado. Aplicación acrílica base solvente color blanco brillante Acrílica base solvente color naranja semimate (Componente A). Con su respectivo Catalizador (Componente B). Esmalte poliuretano Ref. 363050 blanco / Ref. 365009 naranja (Componente A). Endurecedor (Catalizador) (Componente B).</p> <p>NOTA: se entiende que la aplicación de pintura se debe realizar a la estructura completa: torre, escalerillas de ascenso, escalerillas de guías de onda tanto verticales como horizontales que van hasta el cuarto de equipos.</p>	
	Sistema de balizamiento	<p>Luces de Obstrucción y Balizas deben cumplir con los siguientes requerimientos:</p> <p>Sistema de alimentación: Disponible AC (Ref: CFS y FS) y DC (Ref: CFS-DC y FS-DC)</p> <p>Voltajes: Disponibles de 110 VAC a 220 VAC – 12 VDC – 24 VDC – 48VDC</p> <p>Potencia Promedio 10W-20W-40W (Según referencia)</p> <p>Luminosidad Entre 1500 y 3600 lúmenes por faro para sistema AC y 1.200 Lúmenes por faro para sistema DC</p> <p>Vida útil promedio LED 100.000 horas</p> <p>Color LED Rojo (También disponible Verde/Azul/Amarillo)</p> <p>Alcance nominal noche 3.5 Km</p> <p>Divergencia Vertical 35 grados</p> <p>Salida Horizontal 360 grados</p> <p>Eliminación Ultra-brillante</p> <p>Caperuza: Policarbonato con filtro UV color rojo.</p>	

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

	<p>(las Ref: LED 30 tienen caperuza en vidrio con filtro UV color rojo)</p> <p>Cuerpo: Aluminio libre de cobre y resistente a la corrosión pintado electrostáticamente color amarillo tráfico.</p> <p>Resistencia intemperie IP65/Nema 4.</p> <p>Tipo de Rosca: NTP 1/2 “ – 3/4”</p> <p>Temperatura ambiente de operación -40°C hasta + 55 °C</p>	
<p>Dados de concreto cimentados en nivel no mayor a 2,50 metros con area de 1,60 x 1,60</p>	<p>Concreto suministrado en el proyecto ya sea premezclado Incluye aditivos, acelerantes, vibrado, curado, ensayos de campo y laboratorio, materiales, equipo, herramientas, transportes, limpieza y desalojo de desperdicios, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación en sitio según la ingeniería aprobada y especificaciones técnicas homologadas. resistencia mínima a la compresión a los 28 días de 21 Mpa, incluye el suministro y colocación de concreto premezclado con resistencia característica $\sigma'_{bk} = 210$ kg/cm2. Los agregados para concreto de peso normal conforme ASTM C33. Cemento tipo Portland conforme ASTM C150. Agua de mezcla potable o libre de aceites, ácidos, álcalis, sales, materia orgánica u otras sustancias deletéreas para el concreto o acero de refuerzo conforme ASTM C1602.</p> <p>Se contempla materiales (excepto acero), mano de obra, maquinaria, encofrados y formaleas, vibrado, toma de muestras y ensayos de laboratorio, limpieza y retiro de desperdicios, transporte y todo lo necesario para su correcta instalación." el alcance se manera sobre condiciones de suelo Tipo 1 (Normal) "Por definición un suelo normal es aquel que permite pozos de excavación con paredes rectas y estables gracias a una suficiente compacidad y / o cohesión en su estructura. Para este tipo de suelo se considera como solución tradicional de cimentación las pilas acampanadas en torres con suficiente ancho basal y losas o plateas de cimentación en torres de menor ancho basal.</p> <p>Incluye los entibados necesarios para la estabilidad de taludes. Incluye su ejecución con los medios manuales o mecánicos que corresponda, la carga, transportes, retiro y descarga del material al tiradero autorizado más próximo, la utilización de materiales, herramientas, equipos, tales como bombas para el drenaje del agua, y mano de obra necesarios para su correcta terminación."</p>	
<p>Suministro, instalación y transporte de Acero figurado (Concreto Estructural Reforzado y Concreto</p>	<p>Suministro de refuerzo Acero Fy 4200 kg/cm2. / Acero de refuerzo para cimentación, placa reforzada, muro de contención, columnas, etc. 250-420 Mpa Este material debe cumplir con las siguientes especificaciones:</p> <p>Varillas de refuerzo ASTM A615</p> <p>Malla electro soldada ASTM A185; A497</p> <p>Diseño y requerimientos mínimos ACI 318-02</p> <p>Instalación y detalles constructivos ACI 315</p> <p>Incluye el suministro, habilitado, cortado, doblado y</p>	

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

	Recalce/Reforzamiento)	colocación de la armadura o acero de refuerzo correspondiente a una tensión de fluencia de 4200 kg/cm2 (f'y= 4200 kg/cm2).	
	Sistema de SPT, PARARRAYOS Y APANTALLAMIENTO	<p>La actividad incluye todos los pasos necesarios para la puesta en funcionamiento de un metro lineal del anillo de tierras, el zanjeo para la colocación del anillo es a una profundidad de 60cm y cable 2/0 de cobre desnudo deberá instalarse a dicha profundidad. El ítem incluye la excavación e instalación del cable de cobre desnudo 2/0, mano de obra, transporte, retiro de material de excavación, equipo y herramienta para su correcta ejecución, Pararrayos tipo FRANKLYN Blunt Ref P8, "Se instalaran varillas Incluye excavaciones, regatas en concreto (con cortadora), demoliciones, cajas de inspección, gracilla, tapas de las cajas, marcos, ángulos, soldadura exotérmica, tratamiento favigel y todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del sistema integral de puesta a tierra" Será en cable de aluminio encauchetado 4/0, conectado al anillo de tierras por medio de soldadura exotérmica y cerca a la varilla del sistema de puesta a tierra definido para conexión de pararrayos. El filamento del pararrayos deberá estar aislado eléctricamente de la estructura metálica, e incluye sus accesorios de fijación. Incluye suministro, instalación, transporte, equipo y herramienta necesaria para su correcta ejecución.</p> <p>El sistema de puesta a tierra de la torre de comunicaciones debe ser independiente del sistema de puesta a tierra del pararrayos</p> <p>Especificaciones del sistema de puesta a tierra de las torres.</p> <p>Dimensiones: 90cm de ancho x 100 cm de largo</p> <p>Profundidad: 60 cm</p> <p>Cantidad de hidrosolta: 60kg</p> <p>Longitud de lámina de cobre (25x2mm): 8 mt</p> <p>Calibre de Conductor soldada a electrodo (lamina): Cable 2/0 Cu AWG aislado THHW</p> <p>Calibre conductor malla screen: Cable No 1/0 Aislado Verde THHW</p> <p>Tipo de soldadura entre Electrodo- cable y torre-cable: Exotérmica 90g</p>	

Cada uno de los pagos señalados en el cuadro anterior se pagarán contra entrega una vez sean recibidos y verificados, por parte de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, posterior a la emisión del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del supervisor.

El contratista deberá presentar una vez realizado lo anterior, su cuenta de cobro y/o factura respectiva en donde se certifique los artículos y garantías efectivamente entregados y prestados con ocasión del contrato, y se adjunte los documentos exigidos por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones para proceder al respectivo pago que se hará efectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura de servicio por parte del contratista, acompañada de la copia del informe del supervisor sobre el estado de cumplimiento del contrato y la certificación en que conste que se han hecho los pagos por concepto de seguridad social y pensiones de los empleados y trabajadores del contratista; igualmente todos los pagos están sujetos al trámite interno de la cuenta, especialmente respecto de la programación y ejecución de Plan Mensualizado de Caja PAC del Departamento de Cundinamarca.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregida, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Este pago contempla todos los impuestos nacionales y departamentales a que hay lugar.

Por una única vez, el contratista aportará debidamente diligenciados los formatos que se encuentran implementados en la herramienta ISOLUCIÓN, en el proceso Gestión Financiera, denominados “Información General y Tributaria de Terceros” y “Actualización de datos de Terceros”

De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 017 del 30 de agosto de 2018 expedida por el Director de Tesorería de la Secretaría de Hacienda en conjunto con el Director de Contratación de la Gobernación de Cundinamarca, para el pago deberán radicarse, los siguientes documentos o formatos:

- Documento de pago – (factura original SAP)
- Documento de radicación A-GF-FR-024

Recibo a satisfacción y certificado para pago de Contratos/Convenio A-GC-FR-033 (tres firmas originales)

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Secretaría de Prensa y Comunicaciones no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SPC.

Conforme a la resolución N° 0238 del 24 de febrero 2022, emitida por la Secretaría de Hacienda, respecto a la radicación física y en original de las órdenes de pago, estas se deberán realizar y presentar ante el supervisor del contrato, para su aprobación previa a la ordenación de pago. El supervisor le dará las instrucciones para la respectiva aprobación de la cuenta, teniendo en cuenta las directrices emanadas a través de esta circular. Así mismo, para garantizar un eficiente y adecuado pago, los documentos se recibirán conforme a la Circular 00029 del 20 de noviembre de 2020, expedida igualmente por la Secretaría de Hacienda departamental; advirtiéndole que el compromiso adquirido se podrá configurar por cuentas por pagar.

Dentro del valor estimado del contrato están incluidos todos los impuestos. Se precisa que el valor del futuro contrato será susceptible de estampillas departamentales:

Pro-electrificación	Pro-Desarrollo Departamental	Pro cultura Departamental	Estampilla Pro Desarrollo UDEC-	Pro hospitales	Adulto Mayor	Pro-deporte y recreación
0.2% UVT	2%	1%	1.5%	2 %	2%	2.5%

3.4. Anticipo / Pago Anticipado:

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

La entidad no contempla anticipo alguno, la entidad realizará el pago contra entrega, una vez recibidos a satisfacción. Es decir que se realizarán dos (2) pagos por parte de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, posterior a la radicación de la factura y la emisión del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del supervisor.

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del respectivo contrato será ejercida por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones o a quien el ordenador del gasto designe la función, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 472 de 2020.

3.4.2. Obligaciones del contratista.

El contratista tendrá a su cargo dos tipos de obligaciones así, Generales respecto de la ejecución contractual y, Específicas relacionadas con el objeto del contrato, descrita así:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos por desarrollar son las siguientes:

1. Entregar dentro del plazo establecido la totalidad de los elementos contratados, garantías, manuales de operación y fichas técnicas de cada proceso, en condiciones de óptima calidad y de las especificaciones exigidas en el anexo técnico.
2. Asumir el costo del equipo logístico y maquinaria necesaria para acceder y trasportar los elementos hasta el predio en el municipio de Gachancipá conforme coordenadas suministradas en los estudios previos.
3. Realizar la instalación de la torre, previo alistamiento del terreno.
4. Realizar los respectivos estudios de suelo y cargas.
5. Entregar dentro del plazo los diseños avalados por un ingeniero civil. los cuales deben desarrollarse mediante software especializado, Tower y PSL Pol.
6. Realizar el cambio inmediato de los elementos que requiera la Entidad, sin exceder el termino dispuesto por el supervisor desde la comunicación de la entidad.
7. Entregar las garantías señaladas en el proceso y/o modificaciones requeridas por la entidad
8. Presentar informe semanal de avance.
9. Realizar la disposición final del material y residuos generados en el proceso de instalación y montaje de la torre, garantizando el menor impacto ambiental.
10. Presentar al supervisor del contrato el informe final a la terminación del contrato, que consolide la relación exacta de la entrega.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Como parte de las obligaciones generales con la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, por lo tanto, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas en la ejecución contractual.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, dentro de los principios que rigen la contratación Estatal.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

- 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta que ha sido aprobada por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones de Cundinamarca.
- 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
- 11. Cumplir las directrices del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental el cual determina los requisitos de SST, que deben cumplir todos los contratistas y proveedores durante el desarrollo de todas las etapas del proceso de gestión contractual.
- 12. Cumplir con los criterios de Sostenibilidad Ambiental.
- 13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- 14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
- 15. Suministrar el personal y elementos que consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 16. De conformidad con lo señalado en las circulares No. 006 del 09 de junio de 2021, expedida por el señor Gobernador y No. 010 del 18 de agosto 2021 emitida por la Secretaría Jurídica – Dirección de Contratación del departamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1636 de 2013, así como sus decretos reglamentarios, y demás normas que los modifiquen o sustituyan; el contratista tiene el deber legal de registrar las vacantes con las que cuenten en el sistema de información del Servicio Público de Empleo, para lo cual deberán enviar la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca (APEC), obligación que deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato.
- 17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

LICITACIÓN PÚBLICA	
CONCURSO DE MÉRITOS	
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MÍNIMA CUANTÍA	X

El proceso de contratación a surtir corresponde a una Mínima Cuantía, de acuerdo con lo preceptuado en la ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”,



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en razón a que el valor estimado para la contratación se encuentra en el rango definido para la mínima cuantía para el Departamento de Cundinamarca.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la “escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las siguientes reglas”.

Los elementos por adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, con el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el precio a través de la modalidad de Selección Abreviada teniendo en cuenta la naturaleza del bien objeto del presente proceso en los términos antes señalados, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Así las cosas, la modalidad de selección a emplearse es de **MÍNIMA CUANTÍA**, dado que el valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

NOTA: El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista, y no compromete a la Secretaría de Prensa y Comunicaciones por su omisión o inobservancia.

Justificación de la modalidad de selección

Dada la necesidad de la Administración Departamental en la adquisición de los equipos y demás suministros y servicios requeridos para el normal y eficaz funcionamiento de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, es necesario que la adquisición de los mismos se realice de manera eficiente y ágil, por tanto, el proceso que se podrá adelantar para la selección del contratista corresponde a una mínima cuantía.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

El presupuesto oficial de presente proceso de selección, será por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$115.796.049) M/CTE. IVA INCLUIDO** amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **7100043887** del 05 de octubre de 2023, Por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$44.795.500)** y No. **7100043888** del 05 de octubre de 2023, Por valor de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$71.000.549)** / Recurso ordinario, **Proyecto:** 2021/004250510/4599025 Mejoramiento de la comunicación. **Concepto Precontractual:** 0000006937 del 05 de octubre de 2023 expedido por la Secretaría de Planeación Departamental y certificado de inscripción en el banco de proyectos No. 2021004250510.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Dando alcance a lo establecido en los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De acuerdo con lo antes mencionado, y considerando las especificaciones técnicas, se observa procedente la realización del proceso de Mínima cuantía mediante la plataforma del SECOP II.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes que deberán presentarse en la fecha del cierre:

- La capacidad jurídica.
- La capacidad financiera
- Las condiciones de experiencia y documentos.

6.1. CONVOCATORIA A MYPIMES

En atención al presupuesto oficial del proceso de contratación, el presente proceso es susceptible de limitarse a MIPYME, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la entidad para el presente proceso es de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$115.796.049) M/CTE. IVA INCLUIDO es decir que no sobre pasa los US 125.000 establecidos en la Ley.

Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para el presente proceso aplica las limitaciones las limitaciones territoriales conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.3 “limitaciones territoriales” del decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6.2. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, o promesas de sociedad futura que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

De conformidad por lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta antes de la adjudicación.

En este sentido, serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. Por el contrario, no podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

6.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

6.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATOS No. 1)

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego De Condiciones; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

Junto con la carta de presentación, los proponentes suscribirán y presentaran el compromiso anticorrupción, para lo cual diligenciaran el formato previsto (Formato No. 2 o 2A, según corresponda).



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

6.2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de las figuras asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de las figuras asociativas, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue con la propuesta la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

6.2.1.3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

6.2.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.
- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES. La omisión de este señalamiento hará que la entidad tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

6.2.1.5. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – SSSI Y PARAFISCALES. (ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007).

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, para el caso del proponente persona natural, se presentará copia de la planilla de aportes que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y cuando corresponda, certificación del pago de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Para el caso del proponente persona jurídica, se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal: en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de figuras asociativas, la acreditación se anexará por cada una de las personas que las integren.



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

Si la certificación es suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional.

6.2.1.6. DOCUMENTO PRESENTADO POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

En caso de presentar propuesta entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente, expedido por la entidad competente, con una expedición no mayor a 90 días, conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 355 Constitucional (si aplica).

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

6.2.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES

La Secretaría de Prensa y Comunicaciones revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales, con el fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado. En todo caso se aplicará lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 – Estatuto anticorrupción.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 del 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

6.2.1.8. CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica o del consorcio o unión temporal y de cada uno de sus integrantes no se encuentre vinculado en el registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 y/o se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, consultará el registro nacional de medidas correctivas RNMC a través de la página web de la policía nacional imprimiendo la constancia de la verificación efectuada.

6.2.1.9. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link.<https://carpetaciudadana.and.gov.co/>.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link.<https://carpetaciudadana.and.gov.co/>.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información

6.2.1.10. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.2.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O TRANSPARENCIA

Los oferentes con la presentación de la oferta manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.2.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del registro único tributario RUT actualizado, es decir, que la fecha de generación del documento y/o de la copia del mismo no puede ser superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

NOTA: Se solicita a los oferentes presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado, sin que esto se constituya en un requisito habilitante para la participación en el presente proceso.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El proponente deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el proponente deberá adjuntar con su propuesta la ficha técnica debidamente suscrita por el proponente o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmado por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

6.2.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar con la información solicitada, que su objeto social es relacionado con el objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos y estos corresponden a la actividad desarrollada por el interesado en participar, garantizando de esta forma a la entidad la calidad de los servicios.

De conformidad con la Circular Única del 9 de julio de 2020 expedida por la Secretaría Jurídica del departamento de Cundinamarca, los proponentes deberán acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas:

NUMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA HABILITANTE	PORCENTAJE MÍNIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO DE CONTRATOS PARA DIFERENCIALES DTO 1860 2021
1-2	75%	1-3
3-4	120%	4-6
5-6	150%	7-8

(*) El tope máximo para este ítem es de (6) seis contratos.

Criterio diferencial para emprendimiento y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 3, 34 y 3 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para emprendimiento y empresas de mujeres y Mipymes, el previsto en el numeral 2 de los precitados artículos “Número de contratos para la acreditación de experiencia”, así:

Para a acreditar la experiencia habilitante del proponente, todos los contratos aportados deben tener relación con el objeto del presente proceso

Nota 1: Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

Nota 2: Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el Anexo Experiencia del Proponente, cuáles de los contratos certificados deben ser tenidos en cuenta por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES con el fin de ser habilitado.

La entidad realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en este pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1882 de 2018, Decreto 1860 del 2021 y demás normas concordantes y complementarias.

6.2.2.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el presente documento:

- I. Contratante
- II. Objeto del contrato
- III. La fecha de iniciación del contrato.
- IV. La fecha de terminación del contrato.
- V. Valor del contrato.
- VI. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- VII. Códigos UNSPSC.
- VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- IX. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Para todos los casos el proponente deberá aportar copia de factura electrónica del contrato que pretende acreditar.

a) REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA:

Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES se reserva el derecho solicitar los respectivos contratos o documento que soporten la experiencia.

De acuerdo con el literal e del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.15.1 del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993>>.

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán subcontratos.

Las certificaciones o actas de liquidación que contengan observaciones de insatisfacción en el contrato ejecutado o calificativos del servicio como regular o malo, no se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia el proponente.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

c) DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de Liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

d) EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito así:

El proponente debe demostrar con la información solicitada, que su objeto social es relacionado con el objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos y estos corresponden a la actividad desarrollada por el interesado en participar, garantizando de ésta forma a la entidad la calidad del producto.

De conformidad con la Circular Única de Contratación No. 0019 de 2020 expedida por el Gobernador de Cundinamarca, en cuanto a la experiencia, se verificará mediante el Registro Único de Proponentes y en el cual los interesados en los procesos de contratación deben estar inscritos, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas:

NUMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA HABILITANTE	PORCENTAJE MÍNIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO DE CONTRATOS PARA DIFERENCIALES DTO 1860 2021
1-2	75%	1-3
3-4	120%	4-6
5-6	150%	7-8

Nota 1: No se aceptan documentos emitidos o suscritos por el mismo proponente.

Nota 2: El Departamento de Cundinamarca- se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias o no se presente, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.

 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

Nota 3: El objeto de los contratos aportados deberá estar clasificado según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas que se requiere para todos los oferentes

6.2.2.3 OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL DEL PERSONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL	CANTIDAD EXIGIDA	DEDICACIÓN
Ingeniero Civil	Ingeniero Civil	(15) años de experiencia general.	Deberá acreditar experiencia como mínimo de 15 años en diseños de estructuras de torres de telecomunicación y radio .	Uno (1)	100%
Ingeniero Civil	Ingeniero especializado en geotecnia	Diez (10) años de experiencia general.		Uno (1)	100%

El proponente deberá adjuntar con la oferta:

- 1. Ficha técnica de todos los materiales y procesos.
- 2. Certificación licencia software especializado Tower y PSL Pol, la licencia debe ser propiedad de la empresa desarrolladora o calculista (licencia propia).
- 3. Acreditar recurso humano para la ejecución del contrato mediante carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal y el personal.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo anterior, para la ejecución de las actividades, se requiere que el proponente cuente, con el siguiente equipo de personal:

Cada uno de ellos deberá presentar:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificación de estudios
- Carta de compromiso de dedicación a este proyecto del 100% en el tiempo de ejecución del contrato.

NOTA 1: El personal aquí definido, es el mínimo con el que el contratista deberá contar para la ejecución de las labores contratadas, en todo caso deberá proporcionar el personal suficiente que garantice la correcta ejecución del proyecto.

NOTA 2: Los contratos presentados para acreditar la experiencia específica, deberán cumplir la condición que en cada uno de los contratos debió haber desempeñado el cargo requerido, durante por lo menos el 50% del tiempo de ejecución del contrato en el cual desempeñan su actividad o función.



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo requerido se sujetará a las siguientes reglas:

- Objeto del contrato.
- Fechas de inicio y terminación.
- Valor del contrato.
- Nombre del contratante.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y terminación de las actividades desempeñadas bajo el cargo acreditado.
- Firma del personal competente

NOTA 3: Lo anterior teniendo como referente jurídico lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado a que debe ser ADECUADO Y PROPORCIONAL, a las características del proyecto.

NOTA 4: La experiencia profesional según la Ley 842 del 9 de octubre de 2005 y Ley 435 de 1998, es acreditada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o de la matrícula profesional. De igual forma, se aplicará lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. No basta con la sola presentación de la tarjeta o de la matrícula profesional. Para acreditar la formación académica en Colombia y en el exterior se aplicarán las directrices establecidas en la Circular Externa No. 22 de fecha 16 de marzo de 2017 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a. Anexar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten los requisitos de formación académica y experiencia requeridos
- b. La experiencia profesional general requerida para el equipo de profesionales solicitados será contada a partir de la fecha de terminación del pensum académico correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Decreto 019 de 2012 expedido por el Gobierno Nacional, salvo para el caso de las profesiones de la Ingeniería sus auxiliares y afines de conformidad con la ley 842 de 2003 y de las demás normas que regulen el ejercicio propio de cada profesión.
- c. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos terminados cuando así corresponda, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante del profesional.
- d. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Para títulos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en los estudios previos y el pliego de condiciones, y encontrarse debidamente convalidados en Colombia por la entidad competente.
- e. Carta de compromiso, suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el proceso de selección y en el contrato, en los tiempos y dedicaciones respectivos. Además, deberá contener los datos de contacto del profesional.
- f. La experiencia específica para el caso de los profesionales asesores será evaluada a partir de la obtención del título de postgrado.

6.2.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

No Aplica. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

7.1. EVALUACION GENERAL.



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

La entidad, evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente estudio previo.

Las propuestas serán evaluadas, teniendo en cuenta el menor precio.

7.2. FACTOR ECONÓMICO

El Proponente deberá diligenciar el formato 1 – Propuesta Económica.

El proponente deberá cotizar cada uno de los ítems establecidos en la lista de cantidades y precios de las especificaciones técnicas. El precio de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

El proponente debe cotizar cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en el proceso formato 1 – Propuesta Económica.

Estos valores deberán contener los elementos, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo y pliego de condiciones.

El proponente deberá tener en cuenta que en el valor de su propuesta se encuentran comprendidos todos los costos, gastos, administración, imprevistos y utilidades del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, por lo tanto, le corresponde el estudio cuidadoso del estudio previo de este proceso.

En consecuencia, La Gobernación de Cundinamarca – SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES no reconocerá ninguna suma adicional por horas extras o trabajo nocturno del personal del contratista, necesario para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Se aplicará el siguiente procedimiento de verificación económica para la habilitación económica de las propuestas:

- a. Que el proponente haya cotizado cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo II Propuesta Económica, que se suministra en el presente pliego, sus anexos y sus adendas.
- b. Que el proponente no haya efectuado cambio alguno respecto de la especificación o unidad de medida o cantidad de los ítems requeridos por la Entidad.
- c. No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades de medida emitidas por La Gobernación de Cundinamarca – SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES, so pena del rechazo de las ofertas.
- d. Que muestren claramente el valor total de la propuesta.
- e. Así mismo será rechazada la propuesta si la oferta económica no está suscrita por el proponente o representante legal.

7.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PRECIO

La entidad tendrá en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y los costos para la legalización del contrato

Los precios entregados por el Proponente serán inmodificables durante el cumplimiento del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo. Los mismos contemplarán los costos y gastos en que debe incurrir el futuro contratista.

Los valores deben presentarse en enteros. Los proponentes no harán ningún tipo de aproximaciones o redondeos so pena de rechazo de la oferta.

Nota 1: Será causal de rechazo la NO presentación y completo diligenciamiento del anexo oferta económica.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

7.4. REGLAS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

- a. Se procederá a revisar la consistencia técnica de la propuesta económica presentada por los proponentes que hayan sido habilitados.
- b. El anexo económico debe ser diligenciado en su totalidad como archivo tipo Excel sin aproximaciones ni decimales y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.
- c. Los valores de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al elaborar la propuesta económica, lo cual implica, que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen.
- d. El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos).
- e. Cuando en el presupuesto general de la propuesta no se presente el valor unitario de algún ítem, esta propuesta será rechazada automáticamente.
- f. Si un bien o servicio es igual a cero (\$ 0), la propuesta será automáticamente rechazada.
- g. Si las características de algún ítem no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada automáticamente.
- h. No se admiten tachaduras, borrones o enmendaduras en el anexo oferta económica.
- i. En caso de existir discrepancias en el contenido de la propuesta económica se resolverán así:
 - 1. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.
 - 2. En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, la Gobernación tomará el valor precisado en letras.
 - 3. Los valores que deban ser aproximados para no incurrir en el uso de cifras decimales se aproximarán a la unidad siguiente después de cincuenta centavos y a la cifra anterior antes de cincuenta centavos.

Nota 1: Al entregar la propuesta económica, el proponente acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta el costo de cada uno de los servicios y elementos requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, territoriales y departamentales

8. EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente procesos se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

	<p>A. BIENES.</p> <p>Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.</p> <p>B. SERVICIOS</p> <p>Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.</p>
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>MUJER CABEZA DE FAMILIA.</p> <p>Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2º de la Ley 82 de 1993).</p> <p>MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.</p> <p>Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).</p> <p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p>

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

	<p>PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.</p> <p>La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda.</p> <p>PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.</p> <p>I). El representante legal o el revisor fiscal cuando este exista, deberán presentar certificación, indicando que dentro de la composición social, accionaria o como asociados, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia), identificándose claramente, indicando el número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance de su participación para el caso de figuras asociativas civiles, así como el total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de las otras formas de asociación; para poder establecer si en este existe una participación mayoritaria de ellas (Entiéndase mayoritaria cuando la participación social supera el 50% del total del componente social o de asociados según corresponda. II) La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según corresponda, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.</p>
	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección</p> <p>Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p>



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	<p>Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.</p> <p>Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.</p>
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	<p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)</p> <p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.</p> <p>Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.</p>
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la</p>

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>Normalización –ARN– que los reconoce como tales.</p> <p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.</p> <p>Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización.</p> <p>B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.</p> <p>2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.)</p> <p>2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.</p> <p>Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.</p> <p>Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de</p>
--	--

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

	reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE</p> <p>MIPYMES</p> <p>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.</p> <p>COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES</p> <p>Certificado de existencia y representación legal.</p>
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE</p>



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

	<p>MIPYMES</p> <p>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.</p> <p>COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES</p> <p>Certificado de existencia y representación legal.</p>
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE</p> <p>Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.</p> <p>Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE</p> <p>Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.</p>

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	a forma de acreditación prevista en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral quinto (5): Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad estructuradora del mismo.
---	--

Teniendo en cuenta los anteriores criterios de desempate, y una vez revisada la Ley 2069 de 2020, se tiene que la ley o el reglamento no definieron un medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, por lo tanto, la entidad dentro de su autonomía para fijar los criterios de la participación podrá establecer en el pliego de condiciones o en el documento equivalente la manera en que el proponente probará que está bajo la condición para aplicar la regla de desempate. (Colombia Compra Eficiente, Conceptos C-006, C-009, C-012, C-013, C-015, C-016 y C-026 del 2021).

10. INFORMACIÓN GENERAL Y REQUISITOS HABILITANTES

La Propuesta debe contener todos los Anexos, formularios y formatos establecidos en el pliego de condiciones, así como la información solicitada a continuación.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

No obstante, por ser un contrato de mínima cuantía y no ser obligatorio la constitución de pólizas, la entidad considera que el presente Contrato SÍ requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio autónomo.
- c. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Amparos	Contrac tual	Post Contractu al	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	X	X	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo del Contrato y un (1) años más.
Calidad de los bienes suministrados	X	X	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales	X	X	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil	X	X	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y un (1) año más.

BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES NIT 899999114-0
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. Si es persona natural deberá señalarse el nombre como aparece en el documento de identidad. Si es jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

	como su porcentaje de participación.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la selección abreviada menor cuantía cuyo objeto es: <i>“Adquisición y montaje de torre riendada en el predio denominado “Lote Paramo Colon” en el municipio de Gachancipá, que permitan la prestación directa del servicio público de radiodifusión en frecuencia modulada F.M. de la emisora el Dorado Radio del departamento de Cundinamarca.”</i>
FIRMA	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

12. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

- a. La presente contratación NO se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por la entidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto se procede a revisar en el manual publicado en el SECOP, analizando: La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- b. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- c. Los servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Triángulo Norte (Guatemala y el Salvador) Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN (Comunidad Andina de Naciones).

La anterior información, se refleja en el siguiente cuadro:

Estado	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Exclusión o excepción	Contratación Cubierta
Chile	Sí	No	-	SI
Perú	Sí	No	-	SI
Corea	Sí	No	-	No
Costa Rica	Sí	No	-	No
Estados AELC	Sí	No	-	No
EEUU	Sí	No	-	No
El Salvador	Sí	No	-	No
Guatemala	Sí	No	-	No



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

Unión Europea	Sí	No	-	No
---------------	----	----	---	----

7. RESPONSABLES

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA GONZALEZ
COMPONENTE
FINANCIERO

ORIGINAL FIRMADO

OMAR MONTAÑEZ
COMPONENTE TÉCNICO

MIGUEL BAQUERO
COMPONENTE
JURÍDICO

ORIGINAL FIRMADO

LINNA ESPERANZA CHAPARRO OSPINA
SECRETARIA DE PRENSA Y
COMUNICACIONES
COMPONENTE TÉCNICO

DIEGO ANDRES CARRANZA SÁNCHEZ
ASESOR SECRETARIA DE PRENSA Y
COMUNICACIONES
COMPONENTE JURÍDICO



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.

 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co